

Radicado: 6800141050032018-00219-01

Referencia: admite consulta y fija fecha

EXPEDIENTE. No 2018 – 219 - 01

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el presente expediente proveniente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, para resolver el grado jurisdiccional de consulta. Bucaramanga, julio 23 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, admítase el grado jurisdiccional de **CONSULTA** dentro del presente proceso remitido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga de conformidad a lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio del 2.015 y de la que fuera magistrado ponente el Dr. Mauricio González Cuervo.

En consecuencia y conforme con el artículo 69 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 del 2.007; se dispone señalar como fecha en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Hasta el momento, la directriz es continuar realizando las audiencias de manera virtual, por lo que, de no modificarse este parámetro, se realizará por la plataforma virtual que autorice para dicho fin la Rama Judicial, lo que oportunamente se informará a los apoderados de las partes, a través de los correos electrónicos informados.

Se les recuerda el contenido del artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567, que señala: *“Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones.”*, y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 el cual señala en lo relevante para esta actuación que: *“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o*

Radicado: 6800141050032018-00219-01

Referencia: admite consulta y fija fecha

trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**

Meg2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 56 DE LA FECHA JULIO 24 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN